RESOLUCIÓN EJECUTIVA MTA-2024-ALC-003

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 26. del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), preceptúa que se reconoce y garantiza a las personas: "*El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.*".

Que, el numeral 2. del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa que el sector público comprende: "*Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.*".

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la administración pública: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*.

Que, el numeral 2. del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "*Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.*".

Que, el parágrafo primero del artículo 426 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: "*Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución.*".

Que, el literal c) del artículo 54 del 'Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, y Descentralización' (COOTAD), preceptúa que es una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: "*Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;*".

Que, el literal b) del artículo 55 del 'Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, y Descentralización', preceptúa que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrá la siguiente competencia exclusiva sin perjuicio de otras que determine la ley: "*Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;*".

Que, los literales b) y l) del artículo 60 del 'Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, y Descentralización', preceptúa que le corresponde al alcalde o alcaldesa: "*b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; […] i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; […]*".

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, preceptúa: "*Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.*"

Que, el artículo 1 de la Ley de Propiedad Horizontal (LPH), preceptúa: "*Los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u otro espacio público directamente o a un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público, podrán pertenecer a distintos propietarios. […] El título de propiedad podrá considerar como piso, departamento o local los subsuelos y las buhardillas habitables, siempre que sean independientes de los demás pisos, departamentos o locales y por tanto tengan acceso directo desde un espacio público o un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público.*".

Que, el artículo 19 de la Ley de Propiedad Horizontal, preceptúa: "*Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley. […] Los notarios no podrán autorizar ninguna escritura pública sobre constitución o traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni los registradores de la propiedad inscribirán tales escrituras si no se inserta en ellas la copia auténtica de la correspondiente declaración municipal y del Reglamento de Copropiedad de que tratan los Arts. 11 y 12.*"

Que, el artículo 7 de la Ley de Propiedad Horizontal, preceptúa.- *Cada propietario usará su piso, departamento o local en la forma prevista en el Reglamento de Copropiedad y, en consecuencia, no podrá hacerlo servir a otros objetos que los establecidos en dicho Reglamento, o a falta de éste a los que el edificio esté destinado o que deban presumirse de su naturaleza. No podrá ejecutar acto alguno que comprometa la seguridad, solidez y salubridad del edificio. Tales restricciones regirán, igualmente, respecto del arrendatario y demás personas*

a quienes el propietario conceda el uso o el goce de su piso, departamento o local.
Ninguno de los copropietarios puede hacer obras que signifiquen modificaciones de la estructura resistente, ni hacer aumentos de edificación en ningún sentido, ni horizontal ni vertical. Para realizar esta clase de obras se necesita la aprobación del 75% de los copropietarios.

Para realizar modificaciones en la fachada, siempre que no implique cambios o afectación a la estructura, se requerirá de la aprobación del 60% de los copropietarios.
En todos los casos anteriores, la asamblea de copropietarios deberá conocer un informe técnico de la propuesta de modificación o aumento antes de pronunciarse, y para la realización de las obras deberá obtenerse la autorización de la respectiva Municipalidad. Si se procede sin esa autorización, la responsabilidad recaerá en los condóminos que hubieren autorizado la reforma.

El juez, a petición del administrador del edificio o de cualquier copropietario, podrá aplicar al infractor una multa de dos 85/100 (2,85) dólares de los Estados Unidos de América a dos cientos ochenta y cinco 06/100 (285,06) dólares de los Estados Unidos de América, sin perjuicio de las indemnizaciones a que diere lugar y podrá ordenar la cesación de los actos previstos y prohibidos anteriormente, así como disponer, a su juicio, la reposición de las cosas a su estado primitivo.
La reclamación se sustanciará en juicio verbal sumario.

Que, el artículo 8 de la Ley de Propiedad Horizontal, preceptúa.- *Con las limitaciones de esta Ley, cada copropietario podrá ejercer los derechos que se derivan de su condición de dueño sin necesidad de consentimiento de los demás copropietarios.*
Dividido el inmueble de acuerdo con lo previsto en el Art. 14 subsistirá la hipoteca o gravamen en la proporción respectiva.
[…]

Que, el artículo 12 de la Ley de Propiedad Horizontal, preceptúa**.**- *El Reglamento Interno de Copropiedad contendrá las normas sobre administración y conservación de los bienes comunes, funciones que correspondan a la Asamblea de los Copropietarios, facultades y obligaciones y forma de elección del administrador, distribución de las cuotas de administración entre los copropietarios y todo lo que converge a los intereses de los copropietarios y al mantenimiento y conservación del edificio.*
El Reglamento determinará en qué casos la gestión de los administradores requerirá la conformidad de la Asamblea de los Copropietarios.
La imposición de gravámenes extraordinarios, la construcción de mejoras voluntarias y cualquiera sensible alteración en el goce de los bienes comunes, requerirá el consentimiento de los dos tercios de los copropietarios asistentes a

la respectiva reunión, sin perjuicio de la obtención de la autorización que para el efecto deba otorgar la respectiva Municipalidad.
Los administradores, remunerados o no, serán los representantes legales del condominio.
[…]

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal (RGLPH), preceptúa: "*Determinación del inmueble por su naturaleza y fines.- En la Declaratoria de Propiedad Horizontal, que será aprobada por la respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condominio estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial exclusivamente o de un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno, según sea el caso.*".

Que, el Código Legal Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta (GADMC-Manta), preceptúa:

Artículo 772.- *REQUISITOS. - Para la aprobación de la declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal deben presentarse a Dirección de Planificación Territorial los siguientes documentos originales:*

a. Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa por el o los propietarios o su procurador común;
b. Informe de Aprobación de Planos;
c. Seis copias del Estudio de Propiedad Horizontal donde conste la definición de medidas y linderos, áreas comunales, reglamento interno, planos actualizados y el cuadro de alícuotas, firmado por un profesional arquitecto o ingeniero civil;
d. Certificado de gravámenes e hipotecas actualizado del Registrador de la Propiedad del Cantón Manta;
e. Comprobante de pago del impuesto predial actualizado; y,
f. En caso de modificatoria a la declaratoria de propiedad horizontal, adjuntará además autorización notariada de todos los copropietarios y comprobante de pago de la tasa retributiva.
El cuadro de alícuotas contendrá única y específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de uso privado, y susceptibles de individualizarse. A las áreas de uso comunal no se asignará alícuotas, debiendo constar de manera detallada la superficie y el destino.

Artículo 773.- *RESULTADO DEL TRÁMITE.- La Dirección Municipal de Planificación Territorial o quien haga sus veces, en el término de quince días, contados a partir de la fecha de su presentación, elaborará un informe técnico por escrito, el cual en caso de ser favorable se remitirá al Ejecutivo del GADMC-Manta, quien a su vez la derivará a Procuraduría Síndica, para que en el término de tres días pronuncie su informe y con el mismo el Alcalde o Alcaldesa emita la Resolución de Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal del bien inmueble, la cual será notificada por la Secretaría General al o los interesados,*

así como a las direcciones Municipales de Procuraduría Síndica; Avalúos y Catastros; Financiero; y, Planeamiento Urbano, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización de documentos y se proceda con el pago de la tasa respectiva.
En caso que el informe técnico emitido por Dirección de Planificación Territorial no sea favorable y contenga observaciones, éste será puesto en conocimiento del o los interesados a través de la Secretaría General, para que se efectúen las debidas correcciones y se retome el trámite.
Si en el lapso de dos años el o los interesados que hayan obtenido una Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal, no completaran el trámite respectivo para inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón; la Declaratoria quedará sin efecto. Si hubiera el interés de mantener el Régimen de Propiedad Horizontal para el bien inmueble, el o los interesados deberán realizar el trámite nuevamente.

Que, *mediante Resolución Ejecutiva MTA-2023-ALC-166 con fecha 24 de noviembre de 2023, la máxima autoridad administrativa del GADMC-Manta resolvió delegar al Coordinador o Coordinadora General de Planificación Estratégica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta las siguientes atribuciones normativas: "(…) EN EL ÁMBITO DE URBANISMO, ARQUITECTURA, USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO: a. Mediante la suscripción de acto administrativo, aprobar, modificar o revocar lo siguiente: i. Declaratorias de propiedad horizontal ii. Urbanizaciones iii. Reestructuración de lotes b. Suscribir las actas de entrega recepción de obras, áreas verdes, comunitarias y vías de las urbanizaciones, de acuerdo a la normativa legal aplicable para el efecto. c. Mediante resolución debidamente motivada, imponer servidumbres, de conformidad a la normativa legal vigente.*

Que, *Mediante Certificado de Solvencia 27018 con fecha 03 de enero de 2024, expedido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta, en relación al movimiento registral (2/9); se constata que se efectuó la formalización de una declaratoria de Propiedad Horizontal, referente a 'CONDOMINIOS HOTEL ORO VERDE MANTA', por parte de Compañía Cartuja S.A. en calidad de propietario; con respecto al bien inmueble ubicado en la calle 23 y avenida Malecón de la parroquia Manta del cantón Manta, de acuerdo al acto jurídico celebrado con fecha 29 de julio de 1998 en la Notaría Pública Tercera del cantón Manta, e inscrito con fecha 05 de agosto del 1998.*

Que, *Mediante movimiento registral Nª (8/9); se constata una Compraventa, por parte del vendedor ORMAECHEA ZALDIBEA FRANCISCO JAVIER y MENDOZA PARRALES DIANA RAMONA a favor del comprador Compañía CORPETROLSA S.A cuyo representante legal es el señor Jairo Ramiro Molina Bustos, autorizada por la Notaría Cuadragésima Tercera del Cantón Guayaquil, otorgada con fecha 19 junio del 2017 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 10 de julio de 2017, quien es propietaria del departamento 902 con clave catastral 1-13-01-05-031, con un área neta de 209,09 m2; Estacionamiento 44-S con clave catastral 1-13-01-04-071, con un área neta de 6,38 m2 y Bodega 44-S con clave catastral 1-13-01-04-071, con un área neta*

de 3,70 m2. De acuerdo a la Ficha Registral – Bien Inmueble 27018 del Registro de la Propiedad de Manta. El Predio en mención se encuentra con gravamen vigente, ante esta novedad se adjunta un oficio emitido por el Ing. Douglas Puga Veloz en calidad de apoderado Especial del Banco Bolivariano de fecha 27 de enero del 2023, que autoriza el proceso en mención.

Que Mediante documento con fecha de recepción 18 de diciembre de 2023, dirigido dirigido a la Sra. Alcaldesa, e interpuesto por *JAIRO RAMIRO MOLINA BUSTOS de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión Ingeniero, domiciliado en el cantón Samborondón de tránsito por la ciudad de Manta, portador de la cédula de ciudadanía N.171722042-8, en calidad de representante legal de la compañía CORPETROLSA S.A., con registro único del contribuyente 0992111232001*–; se indica lo siguiente:

1.1. "[…] *presento ante usted la siguiente SOLICITUD de SUBDIVISIÓN Y DECLARACION DE PROPIEDAD HORIZONTAL en los siguientes términos. ANTECEDENTES. - En calidad de representante legal de la Compañía CORPETROLSA S.A., propietaria de un departamento número NOVECIENTOS (902) signado con clave catastral 1-13-01-05- 031. Ubicado en la Novena Planta alta el edificio denominado Condominios Departamentos Hotel Oro Verde Manta, situado entre el Malecón Jaime Chávez Gutiérrez y la playa el Murciélago de la parroquia Manta, provincia de Manabí, mismos departamento que consta con un área neta de 209.09 MT", surge la necesidad de subdividirlo en dos departamentos y consolidados en propiedad Horizontal, motivo por el cual se requiere realizar el trámite de SUBDIVISION Y DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZOANTAL sobre el departamento antes mencionado a fin de mejorar la funcionalidad del mismo. PETICION CONCRETA. - Por lo anteriormente señalado, me permito solicitarle de la manera más comedida a usted señora alcaldesa, que declare la validez de mi petición e indique a quien corresponda la revisión y aprobación de los planos para la subdivisión y declaratoria de propiedad horizontal sobre el bien inmueble antes mencionado* […]"

1.2. *Con fecha del 16 de marzo de 2023, mediante trámite TE160320231524, ingresado a través de la página digital Sistemasic.Manta.gob, se recepta la comunicación dirigida al ex – alcalde de Manta, por parte del Ing. Jairo Ramiro Molina Bustos representante legal de la compañía CORPETROLSA S.A., además de los Abogados Patrocinadores: Dr. Guillermo Celi Saltos y Lecitia Ramírez Macías, solicitando lo siguiente: "JAIRO RAMIRO MOLINA BUSTOS en mi calidad de representante legal de la compañía CORPETROLSA S.A., atento a su oficio Nro. MTA-DACP-OFI-060920221507, con fecha 06 de septiembre del 2022, dando contestación al mismo, se servirá encontrar: Una vez revisados y aprobados los planos para la subdivisión y declaratoria de*

PROPIEDAD HORIZONTAL del predio denominado CONDOMINIO DEPARTAMENTOS HOTEL ORO VERDE MANTA – TORRE MAR; a) Adjunto a la presente: ACTA E ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE CONDOMINIOS DEPARTAMENTOS HOTEL ORO VERDE MANTA "TORRE ORO MAR" CELEBRADA EL 13 DE MARZO DEL 2022. Que puesto a consideración de la asamblea el orden del día, se aprueba por unanimidad la SUBDIVISION Y DECLARATORIA DEL PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DEPARTAMENTO SIGNADO CON CLAVE CATASTRAL 1-13-01-05-031 NUMERO NOVECIENTOS DOS (902) ubicado en la novena Planta alta el edificio denominado Condominio Departamento Hotel Orto Verde Manta. b) Asimismo, adjunto oficio emitido por el ING. DOUGLAS PUGA VELOZ en calidad de apoderado Especial del BANCO BOLIVARIANO de fecha 27 de enero del 2023, que autoriza la SUBDIVISIÓN Y DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DEPARTAMENTO SIGNADO CON CLAVE CATASTRAL 1-13-01-05-031 NÚMERO NOVECIENTOS DOS (602) ubicado en la novena Planta alta el edificio denominado Condominio Departamento Hotel Oro Verde Manta".

1.3. *Mediante oficio Nro. MTA-DACP-OFI-190420232328, de fecha 19 de abril del 2023, dirigido al Ing.Jairo Ramiro Molina Bustos, se procedió a informar debidamente, sobre las diferentes novedades encontradas en la revisión que se hizo tanto a la documentación, así como a los estudios que conforman la modificatoria de la propiedad horizontal de la novena Planta alta del edificio denominado, Condominio Departamento Hotel Oro Verde Manta". Como conclusión se determinó lo siguiente: "En base a las aclaraciones dadas en este nuevo informe, y para dar continuidad a lo requerido por usted, referente a la aprobación de la declaratoria de propiedad horizontal del predio denominado DEPARTAMENTO 902, perteneciente al edificio CONDOMINIOS DEPARTAMENTOS HOTEL ORO VERDE MANTA –TORRE MAR, se concluye en informar que, se deberán realizar las correcciones antes indicadas, a los estudios que contienen la modificatoria del mencionado departamento, las mismas que han sido señaladas nuevamente es esta comunicación, una vez que se cumplan con estas recomendaciones, la documentación deberá ser ingresada nuevamente por ventanilla, para continuar con el proceso respectivo". Dentro de lo referido en el trámite TE181220231124, ingresado a través de la página digital Sistemasic.Manta.gob.ec con fecha del 18 de diciembre de 2023, se anexa nueva documentación, donde se incluye la entrega de 6 carpetas conteniendo los estudios de la modificatoria del DEPARTAMENTO 902, perteneciente al edificio CONDOMINIOS DEPARTAMENTOS HOTEL ORO VERDE MANTA –TORRE MAR, el cual una vez revisado, se pudo constatar que los mismos cumplen con lo especificado en la reglamentación, y se han acogido a las correcciones y recomendaciones dadas por esta dirección.*

Que, Mediante Informe MTA-DDAC-INF-291220231553 con fecha 29 de diciembre de 2023, suscrito por el arquitecto Elvis Ricardo Giler Mendoza –Director de Avalúos y Catastro, y en relación al petitorio referido en los numerales precedentes; se ha manifestado lo consignado a continuación:

- *Dentro de este edificio en la novena planta alta con nivel +35,05 consta planificado el Departamento 902 con un área neta de 215,50 m2, alícuota de 3.2017, alícuota de terreno, alícuota de área común y un área neta común y un área total, posee la clave catastral 1-13-01-05-031 y la Ficha Registral – Bien Inmueble 27018. Este departamento actualmente es propiedad de la COMPAÑÍA CORPETROLSA S.A., de acuerdo a la escritura de compraventa autorizada en la Notaría Cuadragésima Tercera de Guayaquil el 19 de junio de 2017 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 10 de julio de 2017.*

- *La actual propietaria COMPAÑÍA CORPETROLSA S.A., ha rediseñado el antes citado Departamento 902, dando como resultado que este se subdividida en dos: Departamento 902 A y 902 B y por lo consiguiente también se subdivida el área neta original y las respectivas alícuotas; esta subdivisión no origina alteración u ocupación de las áreas comunales de la novena planta alta (nivel +35,05) ni tampoco variar las áreas totales y/o generales, ni los porcentajes de: terreno, total construcción, vendible y comunal de la totalidad del edificio. Es importante señalar que se constató que el edificio y por lo consiguiente los departamentos creados 902 A y 902 B no presenta inconvenientes técnicos y/o estructurales. […]*

- *Con lo antes expuesto, luego de la revisión y del análisis de la nueva documentación presentada, en donde se han presentado las debidas justificaciones y correcciones del caso en mención, las mismas que se describen tanto en los planos y anexos textuales correspondientes, conociendo que la petición es formulada por el Ingeniero Jairo Ramiro Molina Bustos, portador de la cédula de ciudadanía Nº 171722042-8, como de Representante Legal de la COMPAÑÍA CORPETROLSA S.A., por lo consiguiente, Esta Dirección sugiere atender de manera favorable la solicitud de aprobación de la MODIFICATORIA a la Modificatoria de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del “* ***DEPARTAMENTO 902, perteneciente al edificio CONDOMINIOS DEPARTAMENTOS HOTEL ORO VERDE MANTA –TORRE MAR”,*** *que se encuentra ubicado en la calle 23 y avenida Malecón, de la parroquia Manta del Cantón Manta, por todos los antecedentes antes expuesto.*

Que, mediante informe jurídico MTA-DPSI-INF-040120240842 con fecha 04 de enero del 2024, suscrito por la abogada Iliana Jazmín Gutiérrez Toromoreno en

su calidad de Procuradora Síndica; se expidió el pronunciamiento al respecto en los términos detallados a continuación:

*Por lo que acogiendo el Informe de la Dirección de Avalúos, Catastros, Permisos Municipales, y Servicios Ciudadanos; se considera pertinente modificar el Régimen de Propiedad Horizontal al "**"DEPARTAMENTO 902, perteneciente al edificio CONDOMINIOS DEPARTAMENTOS HOTEL ORO VERDE MANTA –TORRE MAR"** siempre y cuando se cumpla con todo lo determinado en la normativa jurídica aplicable; bien inmueble perteneciente a la COMPAÑÍA CORPETROLSA S.A., cuyo representante legal es el señor Ingeniero Jairo Ramiro Molina Bustos, portador de la cédula de ciudadanía Nº 171722042-8, ubicado en la calle 23 y avenida Malecón de la Parroquia Manta del cantón Manta, de acuerdo con los datos consignados en el Informe Técnico en mención.*

Ante lo expuesto le corresponde al Coordinador General de Planificación Estratégica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, en su calidad de delegado de la máxima autoridad administrativa del GADMC-Manta, conforme a la Resolución Ejecutiva MTA-2023-ALC-166 con fecha 24 de noviembre de 2023; dictar el correspondiente acto administrativo de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 773 del Código Legal Municipal del GADMC-Manta.

Los criterios emanados de esta Procuraduría Síndica, se generan en relación a la documentación y a la información que ha sido proporciona por parte del requirente, siendo que las conclusiones consignadas en el presente Informe Jurídico son aplicables en concatenación con la veracidad de lo expuesto.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad a las atribuciones jurídicas conferidas al delegado de la máxima autoridad administrativa del GADMC-Manta

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificatoria del Régimen de Propiedad Horizontal de "CONDOMINIOS HOTEL ORO VERDE MANTA", inscrita con fecha 05 de agosto de 1998.; de conformidad a lo dispuesto al informe N° MTA-DDAC-INF-291220231553 con fecha 29 de diciembre de 2023, es decir, particularmente a lo correspondiente al DEPARTAMENTO 902, bien inmueble perteneciente a la COMPAÑÍA CORPETROLSA S.A., cuyo representante legal es el señor Ingeniero Jairo Ramiro Molina Bustos, portador de la cédula de ciudadanía Nº 171722042-8, ubicado en la calle 23 y avenida Malecón de la Parroquia Manta del cantón Manta, en el edificio CONDOMINIOS DEPARTAMENTOS HOTEL ORO VERDE MANTA –"TORRE MAR"; dando como resultado que este se subdividida en dos: Departamento 902 A y 902 B y por lo consiguiente; también se subdivida el área neta original y las respectivas alícuotas. Esta subdivisión no origina alteración u ocupación de las áreas comunales de la novena planta alta (nivel +35,05) ni tampoco varía las áreas totales y/o

generales, ni los porcentajes de: terreno, total construcción, vendible y comunal de la totalidad del edificio.

Artículo 2.- Disponer que la presente Resolución Ejecutiva se notifique a través de la Secretaría Municipal a los interesados, así como a las siguientes Direcciones Municipales: Avalúos, Catastro, Permisos Municipales, y Servicios Ciudadanos; Gestión Financiera; y Procuraduría Síndica. Además, deberá notificarse al Registro de la Propiedad del cantón Manta, con la finalidad de que se efectúe la inscripción respectiva y para que este acto administrativo quede debidamente perfeccionado. También notifíquese esta Resolución con el objetivo de que se proceda con el pago de la tasa correspondiente, en aras de que se cumpla con lo dispuesto en los informes que han servido como habilitantes para que se dicte este acto administrativo.

Notifíquese y cúmplase.-

Firmado electrónicamente por:
ILIANA JAZMIN GUTIERREZ TOROMORENO

Expedida y firmada en la ciudad de Manta, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veinte y cuatro.

Firmado electrónicamente por:
MARCOS PAUL BENITES DONOSO

Ing. Marcos Benites Donoso
Coordinador General de Planificación Estratégica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta

EDIFICIO

CONDOMINIOS HOTEL ORO VERDE MANTA

REFORMA ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

DICIEMBRE 2023

Recibí
01/24/2024
15:00

1.- DATOS GENERALES

2.- ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE CADA DEPARTAMENTO

3.- INFORMACION PARA EL PROCESO

4.- CUADRO DE ALICUOTAS

5.- PLANOS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
MANTA ALCALDÍA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

REFORMA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO CONDOMINIOS HOTEL ORO VERDE MANTA

1.- DATOS GENERALES.-

Con la escritura de Constitución de Propiedad Horizontal y Planos, autorizada el 29 de Julio de 1998 por la Notaria Tercera de Manta e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 05 de agosto de 1998, se elevó al Régimen de Propiedad Horizontal el Edificio CONDOMINIOS HOTEL ORO VERDE MANTA cuyo promotores – propietarios fue la Compañía CARTUJA S.A.

Dentro de este edificio en la novena planta alta con nivel +35,05, consta planificado el **Departamento 902** con un área neta de 215,50m2, alícuota de 3.2017, alícuota de terreno, alícuota de área común y un área total, posee la clave catastral 1-13-01-05-031 y la Ficha Registral – Bien Inmueble 27018. Este departamento actualmente es propiedad de la COMPAÑIA CORPETROLSA S.A., de acuerdo a la escritura de compraventa autorizada en la Notaria Cuadragésima Tercera de Guayaquil el 19 de junio de 2017 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 10 de julio de 2017

La actual propietaria COMPÀÑIA CORPETROLSA S.A., ha rediseñado el antes citado Departamento 902, dando como resultado que este se subdivida en dos: Departamento 902 A y 902 B y por lo consiguiente también se subdivida el área neta original y las respectivas alícuotas; esta subdivisión no origina alteración u ocupación de las áreas comunales de la novena planta alta (nivel +35,05) ni tampoco variar las áreas totales y/o generales, ni los porcentajes de: terreno, total construcción, vendible y comunal de la totalidad del edificio. Es importante señalar que se constató que el edificio y por lo consiguiente los departamentos creados 902 A y 902 B no presenta inconvenientes técnicos y/o estructurales.

2.- ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LOS DEPARTAMENTOS:

2.1.- DEPARTAMENTO 902 A

Se encuentra planificado de Sala, Comedor, Cocina, un Dormitorio, dos Baños, Lavandería, Balcón y Hall, se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos:

Por arriba: 111,87m2 con losa de tapa de noveno piso

Por abajo: 111,87m2 con losa de piso de octavo piso

Por el Norte: partiendo del vértice Noroeste hacia el Este, terraza en 4,50m., con fachada Norte, luego giramos 90º hacia el Sur en 1,60m., luego giramos 90º hacia el Este en 4,45m., con fachada Norte.

Por el Sur: partiendo del vértice Suroeste hacia el Este en 4,65m., con Departamento 902 B, luego giramos 90º hacia el Norte en 0,90m., con Departamento 902 B, luego giramos 90º hacia el Este en 1,10m., con Departamento 902 B, luego giramos 90º hacia el Norte en 3,60m., con Departamento 902 B, luego giramos 90º hacia el Este en 2,97m., con Departamento 902 B, luego giramos 135º hacia el Sureste en 1,50m., con Departamento 902 B.

Por el Este: partiendo del vértice Noreste hacia el Sur en 9,20m., con Departamento 901, luego giramos 90º hacia el Oeste en 0,20m., con hall de ascensores, luego giramos 45º hacia el Suroeste en 0,83m., con hall ascensores

Por el Oeste: partiendo del vértice Suroeste hacia el Norte en 6,80m., con Departamento 902 B y fachada calle 23, luego giramos 90º hacia el Este en 1,50m., con fachada Norte, luego giramos 90º

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
MANTA ALCALDÍA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

hacia el Norte en 5,60m., con fachada calle 23, continuamos en la misma dirección con terraza en 2,55m., con fachada calle 23.
Área total: Departamento 902 A: 101,18m2; Terraza 10,69m2., total Departamento 902 A: **111,87m2**

2.2.- DEPARTAMENTO 902 B

Se encuentra planificado de Sala, Comedor, Cocina, dos Dormitorios, dos Baños, Hall y Lavandería, se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos:
Por arriba: 103,63m2 con losa de tapa de noveno piso
Por abajo: 103,63m2 con losa de piso de noveno piso
Por el Norte: partiendo del vértice Noroeste hacia el Este en 4,65m., con Departamento 902 A, luego giramos 90º hacia el Norte en 0,90m., con Departamento 902 A, luego giramos 90º hacia el Este en 1,10m., con Departamento 902 A, luego giramos 90º hacia el Norte en 3,60m., con Departamento 902 A, luego giramos 90º hacia el Este en 2,97m., con Departamento 902 A, luego giramos 45º hacia el Sureste en 1,50m., con Departamento 902 A.
Por el Sur: partiendo del vértice Suroeste hacia el Este en 4,90m., con fachada Sur, luego giramos 90º hacia el Sur en 1,40m., con fachada calle 23, luego giramos 90º hacia el Este en 0,80m., con fachada Sur, luego giramos 90º hacia el Sur en 3,90m., con fachada calle 23, luego giramos 90º hacia el Este en 4,80m., con fachada Sur.
Por Este: partiendo del vértice Noreste hacia el Suroeste en 0,82m., con hall ascensores, luego giramos 45º hacia el Sur en 0,90m., hall ascensores, luego giramos 90º hacia el Oeste en 2,40m., con escalera de emergencia, luego giramos 90º hacia el Sur en 6,05m., con escalera de emergencia, luego giramos 90º hacia el Este en 0,60m con ducto sanitario, luego giramos 90º hacia el Norte en 1,15m., con ducto sanitario, luego giramos 90º hacia el Este en 2,10m., con escaleras de emergencia, continuamos en la misma dirección en 0,50m., con hall de ascensores, giramos 90º hacia el Sur en 1,75m., con ducto eléctrico, luego giramos 90º hacia el Este en 0,50m., con ducto eléctrico, luego giramos 90º hacia el Sur en 2,70m., con Departamento 901, luego giramos 90º hacia el Oeste en 0,35m., con ducto de extracción, luego giramos 90º hacia el Sur en 1,30m., con ducto de extracción, luego giramos 90º hacia el Este en 0,35m., con ducto de extracción, finalmente giramos 90º hacia el Sur en 4,25m., con Departamento 901
Por el Oeste: partiendo del vértice Suroeste hacia el Norte en 0,50m., con fachada calle 23, luego giramos 90º hacia el Oeste en 0,40m., con fachada Sur, luego giramos 90º hacia el Norte con en 6,90m., con fachada calle 23, luego giramos 90º hacia el Este en 0,40m., con fachada Norte, luego giramos 90º hacia el Sur en 0,05m., con Departamento 902 A
Área total: Departamento 103,63m2, total Departamento **103,63m2**

3.- INFORMACION PARA EL PROCESO:

3.1.- AREAS GENERALES:

3.1.1.- Área Total de terreno:	1.585,73m2.
3.2.1.- Total de construcción:	10.321,61m2
3.3.1.- Total de Área Común:	3.791,13m2.
3.4.1.- Área Neta Vendible:	6.530,48m2

MANTA ALCALDÍA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
REVISADO
FECHA: 10 ENE 2024 HORA: 12:00
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES
REG. ESTR. MTA-2024-ALL-003

4. 0.- CUADRO DE CÁLCULO DE ÁREAS Y ALÍCUOTAS:

DENOMINACION	N	AREA CONSTRUIDA	COEFICIENTE USO	AREA PONDERADA	ALICUOTA PARCIAL	ALICUOTA TOTAL	AREA TERRENO	AREA COMUN	AREA TOTAL
LOCAL # 1	7,20	24,42	1	24,42	0,3739	0.3739	5,93	14,18	38,60
LOCAL # 2	7,20	43,13	1	43,13	0,6804	0.6804	10,47	25,04	68,17
LOCAL # 3	7,20	21,00	1	21,00	0,3216	0,3216	5,10	12,19	33,19
LOCAL # 4	7,20	63,47	1	63,47	0,9719	0,9719	15,41	38,85	100,32
LOCAL # 5	7,20	63,47	1	63,47	0,9719	0,9719	15,41	38,85	100,32
LOCAL # 6	7,20	21,00	1	21,00	0,3216	0,3216	5,10	12,19	33,19
LOCAL # 7	7,20	43,13	1	43,13	0,6804	0,6804	10,47	25,04	68,17
LOCAL # 8	7,20	24,42	1	24,42	0,3739	0.3739	5,93	14,18	38,6
LOCAL # 9	7,20	34,89	1	34,89	0,5343	0,5343	8,47	20,25	55,14
DEPARTAMENTO 101	10,60	115,26	1	115,26	1,7650				
TERRAZA DEPTO. 101	10,60	10,69	0,4	4,28	0,0655	1,8304	29,03	69,39	188,93
DEPARTAMENTO 102	10,60	115,26	1	115,26	1,7650				
TERRAZA DEPTO. 102	10,60	10,69	0,4	4,28	0,0655	1,8304	29,03	69,39	188,93
DEPARTAMENTO 103	10,60	92,79	1	92,79	1,4209	1,4209	22,53	53,87	146,66
DEPARTAMENTO 104	10,60	91,96	1	91,96	1,4082	1,4082	22,33	53,39	145,35
DEPARTAMENTO 201	13,66	115,26	1	115,26	1,7650				
TERRAZA DEPTO. 201	13,66	10,69	0,4	4,28	0,0655	1,8304	29,03	69,39	188,93
DEPARTAMENTO 202	13,66	115,26	1	115,26	1,7650				
TERRAZA DEPTO. 202	13,66	10,69	0,4	4,28	0,0655	1,8304	29,03	69,39	188,93
DEPARTAMENTO 203	13,66	92,79	1	92,79	1,4209	1,4209	22,53	53,87	146,66
DEPARTAMENTO 204	13,66	91,96	1	91,96	1,4082	1,4082	22,33	53,39	145,35
DEPARTAMENTO 301	16,72	204,51	1	204,51	3,1318				
TERRAZA DEPTO. 301	16,72	10,69	0,4	4,28	0,0655	3,1971	50,70	121,21	329,99
DEPARTAMENTO 302	16,72	204,51	1	204,51	3,1318				
TERRAZA DEPTO. 302	16,72	10,69	0,4	4,28	0,0655	3,1971	50,70	121,21	329,99
DEPARTAMENTO 401	19,78	204,51	1	204,51	3,1318				
TERRAZA DEPTO. 401	19,78	10,69	0,4	4,28	0,0655	3,1971	50,70	121,21	329,99
DEPARTAMENTO 402	19,78	204,51	1	204,51	3,1318				
TERRAZA DEPTO. 402	19,78	10,69	0,4	4,28	0,0655	3,1971	50,70	121,21	329,99
DEPARTAMENTO 501	22,84	204,51	1	204,51	3,1318				
TERRAZA DEPTO. 501	22,84	10,69	0,4	4,28	0,0655	3,1971	50,70	121,21	329,99
DEPARTAMENTO 502	22,84	204,51	1	204,51	3,1318				
TERRAZA DEPTO. 502	22,84	10,69	0,4	4,28	0,0655	3,1971	50,70	121,21	329,99
DEPARTAMENTO 601	25,9	204,51	1	204,51	3,1318				
TERRAZA DEPTO. 601	25,9	10,69	0,4	4,28	0,0655	3,1971	50,70	121,21	329,99
DEPARTAMENTO 602	25,9	204,51	1	204,51	3,1318				
TERRAZA DEPTO. 602	25,9	10,69	0,4	4,28	0,0655	3,1971	50,70	121,21	329,99
DEPARTAMENTO 701	28,96	204,51	1	204,51	3,1318				
TERRAZA DEPTO. 701	28,96	10,69	0,4	4,28	0,0655	3,1971	50,70	121,21	329,99
DEPARTAMENTO 702	28,96	204,51	1	204,51	3,1318				
TERRAZA DEPTO. 702	28,96	10,69	0,4	4,28	0,0655	3,1971	50,70	121,21	329,99
DEPARTAMENTO 801	32,02	247,64	1	247,64	3,7920				

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
MANTA
ALCALDÍA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

EDIFICIO CONDOMINIOS
HOTEL ORO VERDE MANTA

TERRAZA DEPTO. 801	32,02	10,69	0,4	4,28	0,0655	3,8575	61,17	146,24	398,16
DEPARTAMENTO 802	32,02	161,98	1	161,98	2,4804				
TERRAZA DEPTO. 802	32,02	10,69	0,4	4,28	0,0655	2,5459	40,37	96,52	262,78
DEPARTAMENTO 901	35,05	204,81	1	204,81	3,1362				
TERRAZA DEPTO. 901	35,05	10,69	0,4	4,28	0,0655	3,2017	50,77	121,38	330,47
DEPARTAMENTO 902 A	35,05	101,18	1	101,18	1,5493				
TERRAZA DEPTO. 902 A	35,05	10,69	0,4	4,28	0,0655	1,6148	25,61	61,22	166,68
DEPARTAMENTO 902 B	35,05	103,63	1	103,63	1,5869	1,5869	25,16	60,16	163,79
DEPARTAMENTO 1001	38,14	204,81	1	204,81	3,1362				
TERRAZA DEPTO. 1001	38,14	10,69	0,4	4,28	0,0655	3,2017	50,77	121,38	330,47
DEPARTAMENTO 1002	38,14	204,81	1	204,81	3,1362				
TERRAZA DEPTO. 1002	38,14	10,69	0,4	4,28	0,0655	3,2017	50,77	121,38	330,47
DEPARTAMENTO 1101	41,20	204,81	1	204,81	3,1362				
TERRAZA DEPTO. 1101	41,20	10,69	0,4	4,28	0,0655	3,2017	50,77	121,38	330,47
DEPARTAMENTO 1102	41,20	204,81	1	204,81	3,1362				
TERRAZA DEPTO. 1102	41,20	10,69	0,4	4,28	0,0655	3,2017	50,77	121,38	330,47
DEPARTAMENTO 1201	44,26	204,81	1	204,81	3,1362				
TERRAZA DEPTO. 1201	44,26	10,69	0,4	4,28	0,0655	3,2017	50,77	121,38	330,47
DEPARTAMENTO 1202	44,26	204,81	1	204,81	3,1362				
TERRAZA DEPTO. 1202	44,26	10,69	0,4	4,28	0,0655	3,2017	50,77	121,38	330,47
DEPARTAMENTO 1301	47,32	204,81	1	204,81	3,1362				
TERRAZA DEPTO. 1301	47,32	10,69	0,4	4,28	0,0655	3,2017	50,77	121,38	330,47
DEPARTAMENTO 1302	47,32	204,81	1	204,81	3,1362				
TERRAZA DEPTO. 1302	47,32	10,69	0,4	4,28	0,0655	3,2017	50,77	121,38	330,47
DEPARTAMENTO 1401	50,38	204,81	1	204,81	3,1362				
TERRAZA DEPTO. 1401	50,38	10,69	0,4	4,28	0,0655	3,2017	50,77	121,38	330,47
DEPARTAMENTO 1402	50,38	204,81	1	204,81	3,1362				
TERRAZA DEPTO. 1402	50,38	10,69	0,4	4,28	0,0655	3,2017	50,77	121,38	330,47
ESTACIONAMIENTO 1-D	1,24	14,75	0,5	7,38	0,1129	0,1129	1,79	4,26	11,66
ESTACIONAMIENTO 2-D	1,24	13,75	0,5	6,88	0,1063	0,1063	1,67	3,99	10,87
ESTACIONAMIENTO 3-D	1,24	13,75	0,5	6,88	0,1063	0,1063	1,67	3,99	10,87
ESTACIONAMIENTO 4-D	1,24	15,25	0,5	7,63	0,1168	0,1168	1,85	4,43	12,05
ESTACIONAMIENTO 5-D	1,24	16,46	0,5	8,23	0,1260	0,1260	2,00	4,76	13,01
ESTACIONAMIENTO 6-D	1,24	15,81	0,5	7,91	0,1210	0,1210	1,92	4,59	12,49
ESTACIONAMIENTO 7-D	1,24	17,44	0,5	8,72	0,1335	0,1335	2,12	5,06	13,78
ESTACIONAMIENTO 8-D	1,24	16,62	0,5	8,31	0,1272	0,1272	2,02	4,82	13,13
ESTACIONAMIENTO 9-D	1,24	15,26	0,5	7,63	0,1168	0,1168	1,85	4,43	12,06
ESTACIONAMIENTO 10-D	1,24	15,81	0,5	7,91	0,1210	0,1210	1,79	4,26	11,66
ESTACIONAMIENTO 11-D	1,24	16,91	0,5	8,46	0,1295	0,1295	2,05	4,91	13,36
ESTACIONAMIENTO 12-D	1,24	18,11	0,5	9,06	0,1387	0,1387	2,20	5,26	14,31
ESTACIONAMIENTO 13-D	1,24	12,99	0,5	6,50	0,0995	0,0995	1,58	3,77	10,27
ESTACIONAMIENTO 14-D	1,24	13,91	0,5	6,96	0,1065	0,1065	1,69	4,04	10,99
ESTACIONAMIENTO 15-D	1,24	12,99	0,5	6,50	0,0995	0,0995	1,58	3,77	10,27
ESTACIONAMIENTO 16-D	1,24	16,80	0,5	8,40	0,1286	0,1286	2,04	4,88	13,28
ESTACIONAMIENTO 17-D	1,24	12,01	0,5	6,01	0,0920	0,0920	1,46	3,49	9,49
ESTACIONAMIENTO 18-D	1,24	12,86	0,5	6,43	0,0985	0,0985	1,56	3,73	10,18
ESTACIONAMIENTO 19-D	-1,82	14,75	0,5	7,38	0,1129	0,1129	1,79	4,26	11,66
ESTACIONAMIENTO 20-D	-1,82	13,75	0,5	6,88	0,1063	0,1063	1,67	3,99	10,87
ESTACIONAMIENTO 21-D	-1,82	13,75	0,5	6,88	0,1063	0,1063	1,67	3,99	10,87

ESTACIONAMIENTO 22-D	-1,82	15,25	0,5	7,63	0,1168	0,1168	1,85	4,43	12,05
ESTACIONAMIENTO 23-D	-1,82	16,46	0,5	8,23	0,1260	0,1260	2,00	4,76	13,01
ESTACIONAMIENTO 24-D	-1,82	15,81	0,5	7,91	0,1210	0,1210	1,92	4,59	12,49
ESTACIONAMIENTO 25-D	-1,82	25,62	0,5	12,81	0,1962	0,1962	3,11	7,44	20,25
ESTACIONAMIENTO 26-D	-1,82	16,62	0,5	8,31	0,1272	0,1272	2,02	4,82	13,13
ESTACIONAMIENTO 27-D	-1,82	15,26	0,5	7,63	0,1168	0,1168	1,85	4,43	12,06
ESTACIONAMIENTO 28-D	-1,82	15,81	0,5	7,91	0,1210	0,1210	1,79	4,26	11,66
ESTACIONAMIENTO 29-D	-1,82	16,91	0,5	8,46	0,1295	0,1295	2,05	4,91	13,36
ESTACIONAMIENTO 30-D	-1,82	18,11	0,5	9,06	0,1387	0,1387	2,20	5,26	14,31
ESTACIONAMIENTO 31-D	-1,82	12,99	0,5	6,50	0,0995	0,0995	1,58	3,77	10,27
ESTACIONAMIENTO 32-D	-1,82	14,91	0,5	7,46	0,1142	0,1142	1,81	4,33	11,78
ESTACIONAMIENTO 33-D	-1,82	15,68	0,5	7,84	0,1201	0,1201	1,90	4,55	12,39
ESTACIONAMIENTO 34-D	-1,82	16,80	0,5	8,40	0,1286	0,1286	2,04	4,88	13,28
ESTACIONAMIENTO 35-D	-1,82	12,01	0,5	6,01	0,0920	0,0920	1,46	3,49	9,49
ESTACIONAMIENTO 36-D	-1,82	12,86	0,5	6,43	0,0985	0,0985	1,56	3,73	10,18
BODEGA 1-D	1,24	8,75	0,5	4,38	0,0670	0,0670	1,06	2,54	6,91
BODEGA 2-D	1,24	8,60	0,5	4,30	0,0658	0,0658	1,04	2,5	6,9
BODEGA 3-D	1,24	8,29	0,5	4,15	0,0635	0,0635	1,01	2,41	6,55
BODEGA 4-D	1,24	11,36	0,5	5,68	0,0870	0,0870	1,38	3,3	8,98
BODEGA 5-D	1,24	7,78	0,5	3,89	0,0596	0,0596	0,94	2,26	6,15
BODEGA 6-D	1,24	7,78	0,5	3,89	0,0596	0,0596	0,94	2,26	6,15
BODEGA 7-D	1,24	13,11	0,5	6,56	0,1004	0,1004	1,59	3,81	10,38
BODEGA 8-D	-1,82	8,75	0,5	4,38	0,0670	0,0670	1,06	2,54	6,91
BODEGA 9-D	-1,82	8,60	0,5	4,30	0,0658	0,0658	1,04	2,5	6,8
BODEGA 10-D	-1,82	8,47	0,5	4,24	0,0648	0,0648	1,03	2,46	6,69
BODEGA 11-D	-1,82	11,36	0,5	5,68	0,0870	0,0870	1,38	3,3	8,98
TOTAL		**7.038,91**		**6.530,48**	**100,00**	**100,00**	**.585,73**	**3.791,13**	**10.321,81**

Arq. Francisco Moreira P.
SENESCYT No. R. 1015-02-296042
C.A.E. - M - 118
FRANCISCO MOREIRA PALOMEQUE
Cedula Identidad 13006666821
Correo Electrónico francis1234omoreira@gmail.com
Celular 0990548987

MANTA ALCALDÍA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
REVISADO
FECHA: 18 ENE 2024 HORA: 12:00
DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES
Mrs. EJECTTA-2024-ALL-003

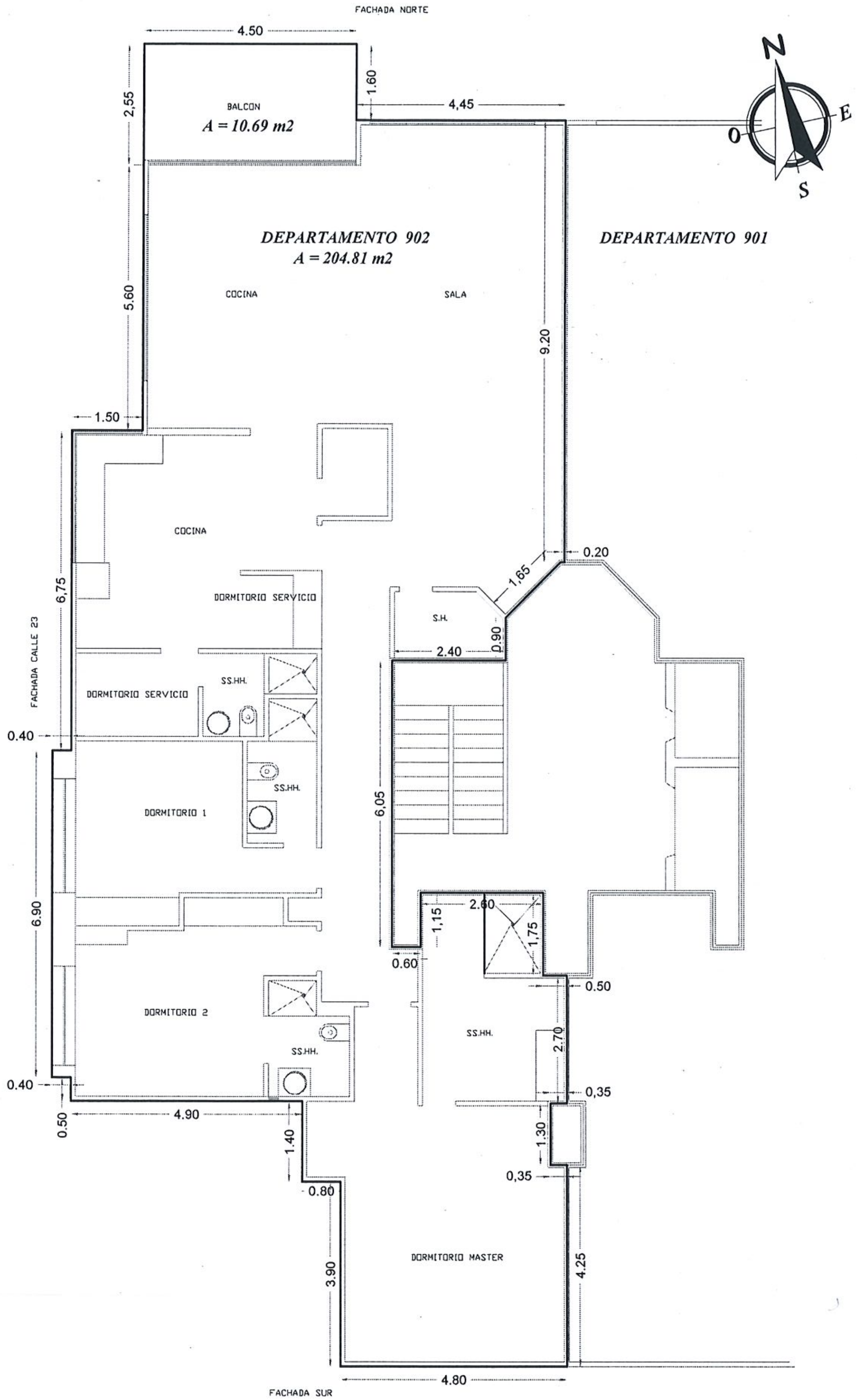

DEPARTAMENTO 902

ESC. -------- 1:125

PLANTA ORIGINAL (ESCRITURA)

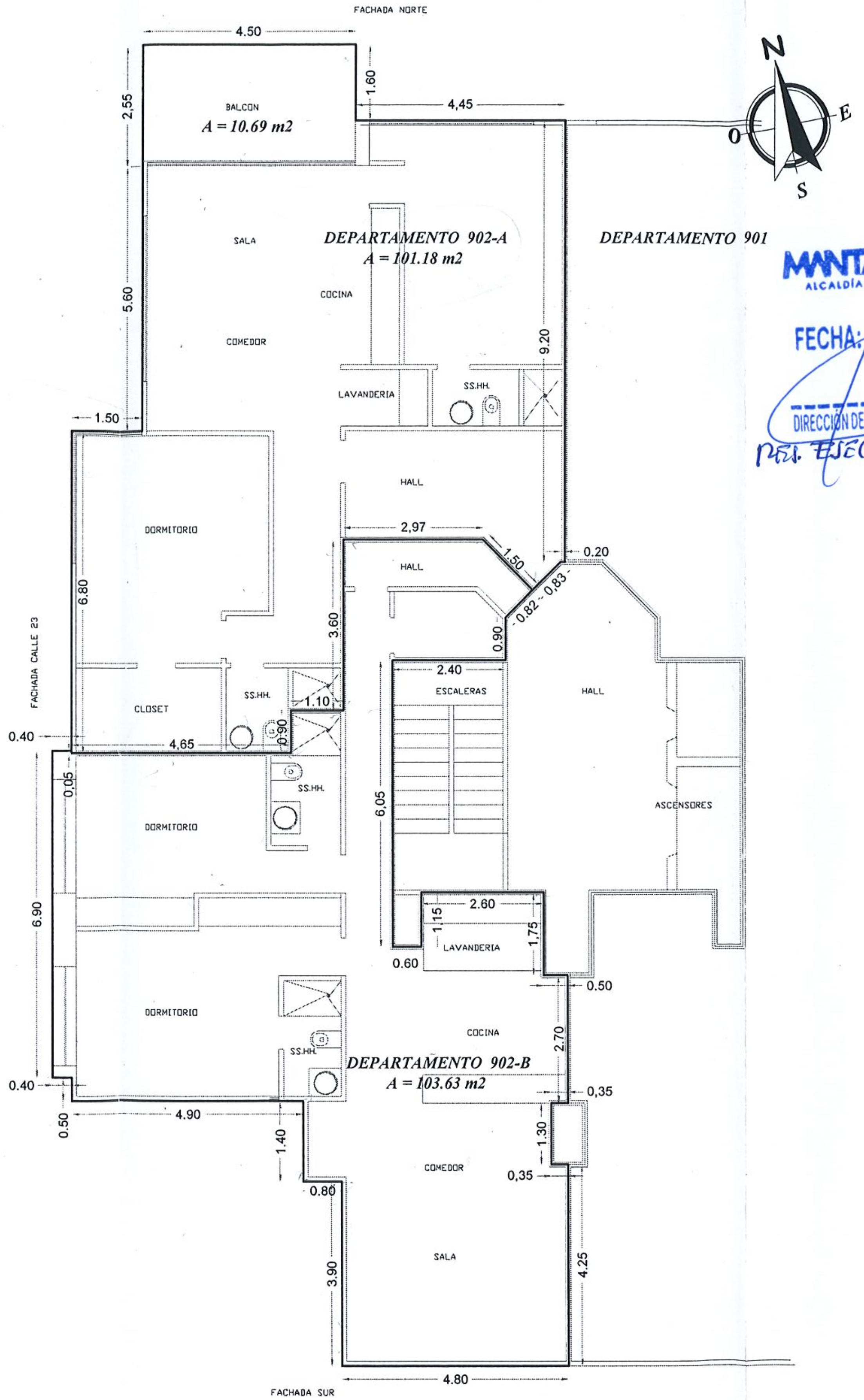

DEPARTAMENTOS 902 A Y 902 B

ESC. -------- 1:125

MODIFICACION

MANTA ALCALDÍA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

REVISADO

FECHA: 18 ENE 2024 HORA: 12H30

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

REF. ESEC. MTA-2024-ALC-003

ESCALA : INDICADA

FECHA : DIC. / 2023

FORMATO : A3

LAMINA : 1 / A

REFORMA DE PROPIEDAD HORIZONTAL

UBICACION : AVENIDA CHAVEZ GUTIERREZ PARROQUIA MANTA

PROPIETARIO : COMPAÑIA CORPETROLSA S.A.

RESP. TECNICA : Arq. Francisco Moreira P. SENESCYT No. 1016-03-382942 C.A.E. - M - 112 ARQ. FRANCISCO MOREIRA PALOMEQUE

ESTUDIO PROPIEDAD HORIZONTAL :

CONTIENE : DEPARTAMENTOS 902 A Y 902 B N+35.05